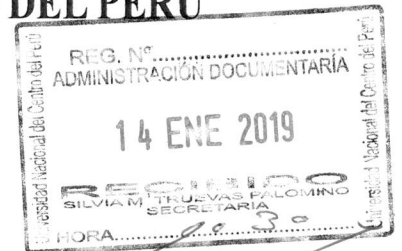




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4779-CU-2018



Huancayo, 31 DIC. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 00525-D-2018-CEPREUNCP de fecha 20 de diciembre de 2018 a través del cual el Director del Centro de Estudios Pre Universitarios CEPRE UNCP solicita el requerimiento de aulas en ciudad universitaria para el Ciclo Intensivo 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante el documento de la referencia el Director del CEPRE UNCP informa que el 17 de diciembre 2018 se ha iniciado el Ciclo Intensivo 2019 y se ha solicitado a las facultades el préstamo de aulas, teniendo sólo la aceptación de 15 aulas las cuales son insuficientes para albergar a los alumnos que se matriculan en Ciudad Universitaria, toda vez que el local de Tarapacá se encuentra totalmente hacinado, por lo que requiere se le asigne más aulas para un normal desarrollo del Ciclo Intensivo 2019;

Que, en Consejo Universitario realizado el 28 de diciembre de 2018 en vista del requerimiento del Director del Centro de Estudios Universitarios CEPRE UNCP se acordó que cada facultad debe brindar como mínimo 02 aulas; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre de 2018;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** que cada una de las facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú, brinde como mínimo dos aulas para el Centro de Estudios Pre Universitarios CEPRE UNCP.
- 2° **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico la supervisión de lo dispuesto en el resolutive precedente.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR